MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Decreto Nº 2294

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-04495194- -GDEMZA-DGFA#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE OTORGADA POR EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), suscripto con el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, destinado a financiar el “Apoyo al Diseño de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UFI N° 232/2026, de fecha 28 de abril de 2026, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, con la priorización remitida por el Ministerio de Economía de la Nación mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026, solicitó gestionar ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) una Cooperación Técnica No Reembolsable para financiar el apoyo a la gestión integral de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Mendoza, a través de un plan provincial y el diseño de un sistema de gestión público-privada, estudios transversales y la elaboración de estudios de prefactibilidad y/o factibilidad de obras priorizadas.

Que por Resolución N° PRE-50/2026, de fecha 30 de junio de 2026, el BCIE autorizó el otorgamiento de dicha Cooperación Técnica, en el marco del Programa de Financiamiento de Cooperación y Asistencia Técnica, dentro del Subprograma de Fondos Externos y Facilidades de Cooperación, con cargo al Fondo de Preparación de Proyectos de Inversión en Cambio Climático (FCC), por un monto de hasta 700.000,00 Dólares Estadounidenses en adelante U$D, a favor del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza; aprobación que fue comunicada mediante Nota GERAR-029/2026, de fecha 10 de julio de 2026, suscripta por el Gerente de País - Argentina del BCIE, incorporada a las actuaciones bajo NO-2026-05415936-GDEMZA-DGFA#SAYOT.

Que por Resolución N° 199-EyA-2026 (RS-2026-07805314-GDEMZA-ENERGAMB), de fecha 30 de septiembre de 2026, el Ministerio de Energía y Ambiente aprobó el modelo de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable a suscribirse con el BCIE.

Que el citado Convenio fue suscripto por el BCIE, representado por su Apoderado General y Gerente de País - Argentina, Sr. Hector Sebastián Tortorice, en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 27 de agosto de 2026, y por el Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Hebe Latorre, mediante firma digital de fecha 1 de septiembre de 2026.

Que el Convenio tiene por objeto financiar, en forma no reembolsable, los estudios de prefactibilidad y/o factibilidad correspondientes al diseño de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos para la Provincia de Mendoza, conforme al Plan Global de Inversiones (PGI) que como Anexo I forma parte integrante del mismo, el cual prevé los siguientes rubros: Diagnóstico y elaboración del Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Mendoza U$D 400.000,00; Proceso de Priorización de los Proyectos y Desarrollo de Estudios Transversales de la cartera

priorizada de obras GIRSU U$D 150.000,00; y Estudios de prefactibilidad y/o factibilidad de obras GIRSU priorizadas U$D 150.000,00).

Que en el marco del Convenio el Ministerio de Energía y Ambiente reviste el doble carácter de Beneficiario y de Organismo Ejecutor, contando con el apoyo del BCIE en la gestión de las adquisiciones y de los contratos de adquisición, los que serán suscriptos, administrados, pagados y liquidados por el Banco; correspondiendo al Ministerio, entre otras obligaciones, proveer con recursos propios o de otras fuentes el diferencial entre el monto de la cooperación y el costo total de los contratos, supervisar y aprobar los productos entregados, y cumplir con la normativa del BCIE en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, integridad, sanciones y prácticas prohibidas, conforme el Anexo II del instrumento.

Que el plazo para el desembolso de los recursos es de hasta veinticuatro (24) meses y el de ejecución de los estudios de hasta dieciocho (18) meses, contados en ambos casos a partir de la primera orden de inicio de los contratos de adquisición, pudiendo ser ampliados conforme la normativa aplicable del BCIE.

Que conforme lo dispuesto en la Sección 1.5 del Convenio, éste entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del decreto aprobatorio emitido por el Gobierno de Mendoza, por lo que corresponde el dictado del presente acto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 inc. i de la Ley N° 9501, lo establecido en la Sección 1.5 del Convenio y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE OTORGADA POR EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), suscripto entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), representado por su Apoderado General, Sr. Hector Sebastián Tortorice, D.N.I. N° 28.142.070, y el MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abg. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Setecientos Mil (U$D 700.000,00), destinado a financiar el “Apoyo al Diseño de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de Mendoza”. El mencionado instrumento, suscripto en fechas 27 de agosto y 1 de septiembre de 2026, junto con sus Anexos I (Plan Global de Inversiones) y II (Integridad Sector Público), integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Establézcase que, conforme lo previsto en la Sección 1.5 del Convenio aprobado por el artículo precedente, el mismo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Facúltese a la Ministra de Energía y Ambiente a designar a la o las personas que representarán al Ministerio en todo lo relativo a la ejecución del Convenio, conforme la Sección

3.1, punto 2, del mismo, y a dictar los actos complementarios necesarios para su implementación, siempre que no impliquen modificar su objeto ni su monto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
03/11/2026	32711